

RESOLUCION N° 398 /84

EXPTE. E-124/84 -ENJUICIAMIENTO-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de abril de 1984.-

AUTOS Y VISTOS:

Atento la manifiesta inadmisibilidad de la vía intentada, habida cuenta que el Tribunal carece de competencia para resolver cuestiones como las que se solicitan (artículo 45 de la Constitución Nacional), como asimismo que los doctores Fernando Mántaras y Ramón Antonio Montoya fueron reemplazados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 479 y 483 respectivamente, y que el doctor Daniel A. Torres no se encuentra entre aquellos mencionados en la norma constitucional supra citada, archívense / las actuaciones, sin perjuicio de hacer notar al peticionante -quien reincide en presentaciones de esta naturaleza- que deberá abstenerse de las mismas, en tanto sigan careciendo de los mínimos requisitos de seriedad y estilo.-

HECHO: GENARO R. CARRIO.-

ES COPIA.-